



ANUNCIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA www.calamocha.es

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 31 de enero de 2020, por medio del presente anuncio se abre un período de información pública, conforme a lo siguiente:

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL

Vista la Providencia de Alcaldía de 10 de enero de 2020 por la que se consideraba oportuna la aprobación de un calendario fiscal que regule los períodos de cobro en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico, correspondiente al ejercicio 2020, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría de 10 de enero de 2020 indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO, tras la celebración de la correspondiente Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio:

PRIMERO. Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento de Calamocha correspondiente al ejercicio 2020, según la documentación anexa.

SEGUNDO. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Y el Pleno del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad (7 PSOE, 1 PP, 1 PAR, 1 C's)

CALENDARIO FISCAL 2020

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que por Resolución de Alcaldía/ Pleno, se ha aprobado el siguiente Calendario Fiscal correspondiente a los tributos de carácter periódico del ejercicio 2020 fijando los siguientes períodos de plazo voluntario:

A) Tributos de periodicidad anual:

- Impuesto vehículos de tracción mecánica: del 2 de marzo al 4 de mayo
- Tasas alcantarillado y basuras en barrios: del 1 de julio al 2 de septiembre
- Tasa alcantarillado y basuras Calamocha: del 1 de julio al 2 de septiembre
- Tasa roturas: del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa reserva vía pública con Vados: del 30 de octubre al 31 de diciembre
- Tasa reserva vía pública con Carga-descarga: del 30 de octubre al 31 de diciembre
- Tasa reserva vía pública con Paradas de taxi: del 30 de octubre al 31 de diciembre
- Tasa suministro agua potable Calamocha (año 2019): del 3 de febrero al 6 de abril
- Tasa suministro agua potable Calamocha (cuota mantenimiento redes):
del 4 de mayo al 6 de julio



- Tasa suministro agua potable Barrios (cuota mantenimiento redes):
del 4 de mayo al 6 de julio

B) Tributos de periodicidad trimestral:

- Tasa suministro agua hostelería trimestral (4º trimestre 2019):
del 10 de enero al 11 de marzo
- Tasa suministro agua hostelería trimestral (1º trimestre 2020):
del 13 de abril al 15 de junio
- Tasa suministro agua hostelería trimestral (2º trimestre 2020):
del 10 de julio al 11 de septiembre
- Tasa suministro agua hostelería trimestral (3º trimestre 2020):
del 13 de octubre al 14 de diciembre
- Tasa ocupación vía pública con Terrazas (3º trimestre 2020):
del 1 de julio al 2 de septiembre
- Tasa ocupación vía pública con Terrazas (4º trimestre 2020):
del 1 de octubre al 2 de diciembre

C) Tributos de periodicidad mensual:

- Tasa suministro agua hostelería mensual (diciembre 2019):
del 2 de enero al 3 de marzo
- Tasa suministro agua hostelería mensual (enero 2020):
del 3 de febrero al 6 abril
- Tasa suministro agua hostelería mensual (febrero 2020):
del 2 de marzo al 4 de mayo
- Tasa suministro agua hostelería mensual (marzo 2020):
del 1 de abril al 2 de junio
- Tasa suministro agua hostelería mensual (abril 2020):
del 4 mayo al 6 de julio



- Tasa suministro agua hostelería mensual (mayo 2020):
del 1 de junio al 3 de agosto
- Tasa suministro agua hostelería mensual (junio 2020):
del 1 de julio al 2 de septiembre
- Tasa suministro agua hostelería mensual (julio 2020):
del 3 de agosto al 5 de octubre
- Tasa suministro agua hostelería mensual (agosto 2020):
del 1 de septiembre al 3 de noviembre
- Tasa suministro agua hostelería mensual (septiembre 2020):
del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa suministro agua hostelería mensual (octubre 2020):
del 3 de noviembre al 4 de enero 2021
- Tasa suministro agua hostelería mensual (noviembre 2020):
del 1 de diciembre al 2 de febrero 2021
- Tasa suministro agua industria mensual (diciembre 2019):
del 2 de enero al 3 de marzo
- Tasa suministro agua industria mensual (enero 2020):
del 3 de febrero al 6 abril
- Tasa suministro agua industria mensual (febrero 2020):
del 2 de marzo al 4 de mayo
- Tasa suministro agua industria mensual (marzo 2020):
del 1 de abril al 2 de junio
- Tasa suministro agua industria mensual (abril 2020):
del 4 de mayo al 6 de julio
- Tasa suministro agua industria mensual (mayo 2020):
del 1 de junio al 3 de agosto
- Tasa suministro agua industria mensual (junio 2020):



del 1 de julio al 2 de septiembre

- Tasa suministro agua industria mensual (julio 2020):

del 3 de agosto al 5 de octubre

- Tasa suministro agua industria mensual (agosto 2020):

del 1 de septiembre al 3 de noviembre

- Tasa suministro agua industria mensual (septiembre 2020):

del 1 de octubre al 2 de diciembre

- Tasa suministro agua industria mensual (octubre 2020):

del 3 de noviembre al 4 de enero de 2021

- Tasa suministro agua industria mensual (noviembre 2020):

del 1 de diciembre al 2 de febrero de 2021

- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (enero 2020):

del 2 de enero al 3 de marzo

- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (febrero 2020):

del 3 de febrero al 6 de abril

- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (marzo 2020):

del 2 de marzo al 4 de mayo

- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (abril 2020):

del 1 de abril al 2 de junio

- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (mayo 2020):

del 4 de mayo al 6 de julio

- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (junio 2020):

del 1 de junio al 3 de agosto

- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (julio 2020):

del 1 de julio al 2 de septiembre

- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (agosto 2020):

del 3 de agosto al 5 de octubre



- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (septiembre 2020):
del 1 de septiembre al 3 de noviembre
- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (octubre 2020):
del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (noviembre 2020):
del 3 de noviembre al 4 de enero de 2021
- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (diciembre 2020):
del 1 de diciembre al 2 de febrero de 2021
- Tasa madrugadores (enero 2020):
del 3 de febrero al 6 de abril
- Tasa madrugadores (febrero 2020):
del 17 de febrero al 18 abril
- Tasa madrugadores (marzo 2020):
del 5 de marzo al 6 de mayo
- Tasa madrugadores (abril 2020):
del 1 abril al 2 de junio
- Tasa madrugadores (mayo 2020):
del 2 de mayo al 3 de julio
- Tasa madrugadores (junio 2020):
del 1 de junio al 3 de agosto
- Tasa madrugadores (septiembre 2020):
del 1 de septiembre al 3 de noviembre
- Tasa madrugadores (octubre 2020):
del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa madrugadores (noviembre 2020):
del 3 de noviembre al 4 de enero 2021
- Tasa madrugadores (diciembre 2020):



del 1 de diciembre al 2 de febrero de 2021

- Tasa guardería (enero 2020):
del 2 de enero al 3 de marzo
- Tasa guardería (febrero 2020):
del 3 de febrero al 6 de abril
- Tasa guardería (marzo 2020):
del 2 de marzo al 4 de mayo
- Tasa guardería (abril 2020):
del 1 de abril al 2 de junio
- Tasa guardería (mayo 2020):
del 4 de mayo al 6 de julio
- Tasa guardería (junio 2020):
del 1 de junio al 3 de agosto
- Tasa guardería (septiembre 2020):
del 1 de septiembre al 3 de noviembre
- Tasa guardería (octubre 2020):
del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa guardería (noviembre 2020):
del 3 de noviembre al 4 de enero de 2021
- Tasa guardería (diciembre 2020):
del 1 de diciembre al 2 de febrero de 2021
- Tasa teatro (enero 2020):
del 2 de enero al 3 de marzo
- Tasa teatro (febrero 2020):
del 3 de febrero al 6 de abril
- Tasa teatro (marzo 2020):
del 2 de marzo al 4 de mayo



- Tasa teatro (abril 2020):
del 1 de abril al 2 de junio
- Tasa teatro (mayo 2020):
del 4 de mayo al 6 de julio
- Tasa teatro (junio 2020):
del 1 de junio al 3 de agosto
- Tasa teatro (octubre 2020):
del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa teatro (noviembre 2020):
del 3 de noviembre al 4 de enero de 2021
- Tasa teatro (diciembre 2020):
del 1 de diciembre al 2 de febrero de 2021
- Tasa actividades deportivas (octubre):
del 1 octubre al 2 de diciembre
- Tasa actividades deportivas (noviembre):
del 3 noviembre al 4 de enero de 2021
- Tasa actividades deportivas (diciembre):
del 1 de diciembre al 2 de febrero de 2021

Los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las oficinas municipales sitas en Plaza España nº 1 de Calamocha, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, quince días antes a que se inicien los respectivos períodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación: CAJA RURAL DE TERUEL e IBERCAJA.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.



Las deudas tributarias no satisfechas en el período voluntario señalado, serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Calamocha, a 3 de febrero de 2020

*Documento firmado electrónicamente por **D. Manuel Rando López**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha.*

